

RESOLUCIÓN No. PCH-DPRRDRI22-00000001

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CHIMBORAZO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los Directores Regionales y Provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario, disponen que, la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 *Ibídem* establece que, cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos en primera o única instancia;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo menciona que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo prevé que, la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los Directores Regionales, -hoy Directores Zonales-, entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio

de Rentas Internas dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 25 *Ibidem*, establece que, los Directores Provinciales, ejercerán dentro de cada provincia, las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 24 de dicho cuerpo normativo.

Que, con Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 134 de 30 de mayo de 2014, reformada con Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000209, publicada en el Registro Oficial Nro. 779 de 20 de junio de 2016, con Resolución Nro. NAC-DGERCGC17-00000171, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 947 de 10 de marzo de 2017 y con Resolución Nro. NAC-DGERCGC18-00000424, publicada en Suplemento del Registro Oficial Nro. 374 de 23 de noviembre de 2018, se expidió y reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas;

Que, con Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-00000020, publicada en la Edición Especial de Registro Oficial Nro. 951 de 10 de junio de 2019, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Código Orgánico Administrativo; y, se derogó la Resolución Nro. NAC-DGERCGC18-00000424.

Que, mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 09 de febrero de 2021, se expidió la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, que incluye la estructura institucional del nivel desconcentrado/territorial y los procesos asignados a las Direcciones Zonales y Provinciales.

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los Directores Zonales y Provinciales de la entidad, la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de impuestos, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procesos institucionales tanto de índole tributario como administrativa en general.

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNOI22-00000082-E, emitida el 29 de agosto de 2022 por el Subdirector General de Desarrollo Organizacional del Servicio de Rentas Internas, se otorga el nombramiento provisional comprendido dentro de la escala de nivel jerárquico superior al Ing. Jorge Luis Vásquez Altamirano, en el puesto de Director Provincial de Chimborazo, desde el 01 de septiembre de 2022.

Que, entre las atribuciones y responsabilidades otorgadas al Director Provincial de Chimborazo, están la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Provincial, constante en el literal e) del numeral 3.1.1.1,

título IV del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014;

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Provincial de Chimborazo del Servicio de Rentas Internas, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que éstos tienen asignadas;

Que, se deben instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos;

Por tal razón, en ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1. Delegar al servidor o servidora que cumpla las funciones de Experto Supervisor Provincial del Proceso de Gestión Tributaria, la atribución de la Dirección Provincial de Chimborazo del Servicio de Rentas Internas, para suscribir los siguientes documentos:

1. Certificaciones respecto a sociedades y personas naturales no inscritas en el Registro Único de Contribuyentes.
2. Certificados de residencia fiscal y requerimientos de información necesarios para la emisión de los certificados de residencia fiscal.
3. Oficios que atienden solicitudes y peticiones de información de los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único de Contribuyentes, Régimen Impositivo Simplificado, Herencias, Legados, y Donaciones y Anexos, Impuesto Ambiental y a la Propiedad de Vehículos Motorizados.
4. Oficios en atención a asignación de cupos de alcohol exento.
5. Oficios que atiendan solicitudes de información de Organismos de Control, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, etc.
6. Oficios relacionados a procesos de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del RUC
7. Oficios relacionados a procesos de exoneración de los impuestos administrados por la Administración Tributaria.
8. Oficios que atiendan trámites, peticiones o solicitudes presentadas por los contribuyentes o ciudadanos que no tienen la calidad de consultas vinculantes relacionadas con la atención de los productos establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos para Gestión Tributaria.
9. Oficios persuasivos.
10. Oficios de inicio del procedimiento sumario.
11. Oficios preventivos de clausura.
12. Providencias u /oficios en las que se requiera a los sujetos pasivos que aclaren, completen, legitimen o justifiquen sus solicitudes.
13. Requerimientos de información a sujetos pasivos y terceros que se requiera para efectuar las labores de control, conforme los productos del Estatuto Orgánico de Gestión de Procesos vigente para Gestión Tributaria.
14. Oficios de comparecencia a las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros.

15. Oficios de exhibición de documentos en las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros.
16. Oficios de inspección contable y exhibición contable a sujetos pasivos.
17. Oficios de exhibición de RUC.
18. Comunicaciones de carácter informativo.
19. Oficios que atienden solicitudes y peticiones relacionados con los productos establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos para Gestión Tributaria Provincial.
20. Oficios conminatorios tendientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales.
21. Cualquier otro acto de simple administración necesario para el cumplimiento de los productos y servicios establecidos para el Proceso de Gestión Tributaria.

Artículo 2.- Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director Provincial de Chimborazo, ni se contrapone a la resolución No. PCH-DPRRDRI21-00000001 con la que se delegó la suscripción de determinados documentos al Jefe del Proceso de Gestión Tributaria, la misma que continuará vigente.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Servicio de Rentas Internas, conforme el contenido del inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, el Ing. Jorge Luis Vasquez Altamirano, Director Provincial de Chimborazo del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Riobamba, a 15 de noviembre de 2022.

Lo certifico.-

Ing. Marisol Toledo Fiallo
SECRETARIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS